

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

INSTITUTO CATALÁN DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN EMC/2935/2018, de 11 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria del año 2018 para la concesión de subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociados a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo (ref. BDNS 428538).

Dada la Resolución EMC/1865/2017, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociados a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo (DOGC núm. 7424, de 1 de agosto de 2017);

Dada la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2018;

Dado lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Hacer pública la convocatoria del año 2018 para la concesión de subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociados a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo previstas en la base 1 del anexo 1 de la Resolución EMC/1865/2017, de 24 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociados a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo (DOGC núm. 7424, de 1.8.2017).

Artículo 2

Cuantía

El importe de la subvención será del 60% del coste total de los gastos subvencionables del sistema de almacenamiento con baterías de tecnología ión litio, con un límite de 5.000,00 euros por sistema.

Artículo 3

Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y otorgamiento de las subvenciones que prevé la presente convocatoria, así como las condiciones, criterios de valoración, requisitos de participación y documentación a aportar se rigen por las bases que aprueba la Resolución EMC/1865/2017, de 24 de julio, antes mencionada.

Artículo 4

CVE-DOGC-B-18347045-2018

Aplicación presupuestaria e importe

El importe máximo destinado a la concesión de subvenciones es de 360.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/780.0001/6310 (300.000,00 euros) y D/7820001/6310 (60.000,00 euros) del presupuesto del Instituto Catalán de Energía para el año 2018.

La distribución de importes de las partidas presupuestarias antes indicadas se podrá modificar según el desarrollo y necesidades de cada programa.

Los importes se podrán ampliar mediante una resolución del titular de la dirección del Instituto Catalán de Energía. La efectividad de esta cantidad adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de subvención. En cualquier caso, se deberá publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) la declaración de los créditos efectivamente disponibles previamente a la resolución de concesión.

Artículo 5

Presentación de la solicitud

4.1 El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación y anexos correspondientes, se inicia el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOGC y finaliza el 15 de enero de 2019.

4.2 Los lugares de presentación son los que determina la base 6 del anexo 1 de la Resolución EMC/1865/2017, de 24 de julio, antes mencionada, donde también se puede encontrar el formulario de solicitud.

Artículo 6

Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución será desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 1 de abril de 2019.

Artículo 7

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación de esta, si agota o no la vía administrativa, el régimen de recursos y los órganos ante los cuales se pueden interponer se establecen en las bases 8 y 9 de la Resolución EMC/1865/2017, de 24 de julio.

Artículo 8

Retorno de la subvención por renuncia

En el supuesto de que las personas beneficiarias renuncien a las subvenciones otorgadas, total o parcialmente, deberán retornar la cantidad a la que renuncien (más los correspondientes intereses de demora) por los medios que determine la resolución que, a ese efecto, dictará el órgano que concedió la subvención.

Artículo 9

Justificación

En cuanto a la justificación de las subvenciones, hay que atenerse a lo que establece la base 14 de la mencionada Resolución EMC/1865/2017, de 24 de julio.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa es de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones.

Artículo 10

Interrupción servicios electrónicos

CVE-DOGC-B-18347045-2018

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede, electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda debe visualizar un mensaje que comunique aquella circunstancia, indicando los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente e informando de los efectos de la interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Además, si procede por razón de la materia, se le debe proporcionar un acceso directo a las correspondientes subsedes electrónicas. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que deben realizarse obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del correspondiente trámite, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición de acuerdo con lo que disponen el artículo 123 y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Igualmente, se puede interponer recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998), ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 11 de diciembre de 2018

Maria Àngels Chacón i Feixas

Presidenta del Consejo de Administración

(18.347.045)